

PASA EL DOCUMENTO  
AL GRUPO DE TRABAJO.

ARCHIVO

k 10

VISTO: La necesidad de coordinar el cumplimiento de una política salarial cuyo objetivo sea el incremento del salario real.

Que se considera que el Estado no deberá en el futuro ser prescindente en materia de regulación de las relaciones laborales.

Que el diálogo de los representantes de los sectores interesados con el Gobierno Nacional deberá ser encauzado a la institucionalización de mecanismos ágiles y de funcionamiento regular.

CONSIDERANDO: Que tanto los partidos políticos como los organismos empresariales y laborales han manifestado su acuerdo sobre las características tripartitas que deberán tener los mecanismos citados.

Que el tripartismo se inspira en los propios organismos de la OIT y supone paridad entre el sector gubernamental y los profesionales, y de estos entre sí.

Que se ha manifestado el acuerdo en el sentido que debe promoverse la existencia de acuerdos "marco" que configuren una política ordenada de recuperación salarial en la actividad privada, así como para promover, cuando las circunstancias lo requieran, la adopción de criterios a seguir para aumentos, privilegiando las situaciones de algunos sectores y categorías o fijando franjas diferenciales en términos compatibles con las posibilidades de la economía y la situación de las empresas.

Que además debería ser este mecanismo tripartito, de alto nivel, el encargado de establecer periódicamente el Salario Mínimo Nacional y las remuneraciones que actualmente se fijan por decreto.

Que existe consenso que dentro del "marco" fijado será conveniente que los acuerdos salariales se realicen por "rama de actividad".

La CONAPRO recomienda:

1. Se cree un organismo Superior de Salarios de carácter tripartito-presidido por el Ministro de Trabajo, que tendrá por finalidad establecer los acuerdos "marco" que determinen la política salarial de la actividad privada, correspondiéndole asimismo la responsabilidad de fijar periódicamente el salario mínimo nacional.
2. Al mismo concurran y expresen directamente sus puntos de vista el Ministro de Economía, el Director de Planeamiento, y otros Secretarios de Estado responsables de carteras vinculadas con el problema salarial de la Actividad Privada.

///.

3. Se establezcan mecanismos tripartitos por rama de actividad, combinando la experiencia nacional acumulada en materia de Consejos de Salarios y Convenios Colectivos, con las finalidades principales siguientes:
  - a. Evaluación de tareas y tipificación y categorización de funciones y puestos de trabajo.
  - b. Establecer los acuerdos salariales correspondientes.
  - c. Actuar como organismos legítimos en la interpretación de los laudos.
4. Que los mecanismos citados -a nivel superior y por rama de actividad- inicien su funcionamiento a la brevedad posible.
5. Que los detalles relativos a la constitución y funcionamiento de dichos mecanismos continúen siendo discutidos entre los diversos sectores políticos, obreros y empresariales.